

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6248

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1º) **MODIFÍQUENSE** los artículos 1º), 2º) y 6º) de la Ordenanza N° 5834, los que quedarán redactados de la siguiente manera :

“**Art. 1º) CRÉASE** en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, el “CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR”, el que estará integrado por 2(dos) o más representantes : 1(un) titular y los otros suplentes de cada Centro de Jubilados , cuya nómina se detalla en el artículo siguiente”.-

“**Art. 2º)** se agregan los siguientes CENTROS DE JUBILADOS :

- CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE A.T.E. (ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO)
- CENTRO DE JUBILADOS DOCENTES DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- CENTRO DE RETIRADOS , JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA .
- CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ESTE CORDOBÉS .

“**Art. 6º)** La Municipalidad de San Francisco, designará un representante , quien oficiará como nexo entre el CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR y el Municipio, el que participará de manera activa en el seno de la Comisión con voz.”

Art. 2º) **DERÓGASE** el Art. 7º) de la presente Ordenanza por considerar que reitera lo expresado en el Art. 6º) de la presente normativa .-

Art. 3º) Los artículos 8º) y 9º) de la Ordenanza N° 5834, se convierten en 7º) y 8º) respectivamente .-

Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.-